

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso ejecutivo, informándole que la parte demandante allegó memorial de renuncia de poder. De igual manera, le informo que la Constructora OTG S.A.S. allegó respuesta a la medida cautelar decretada por el Despacho.
Armenia -Quindío-, 21 de noviembre de 2023.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia -Quindío-, veintiuno (21) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO
- PRESENTE
DEMANDADO : JULIO ANDRÉS PARRA LEÓN
RADICADO : 630014003001-2020-00417-00

Vista la constancia secretarial que antecede, frente a la renuncia de poder presentada por quien fungía como apoderada judicial del **FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO -PRESENTE**, tal y como lo dispone el art. 76 del CGP, este despacho **ACEPTA** la **RENUNCIA DE PODER** presentada por la abogada **LUPE MARCELA FORERO SIERRA**, con cédula Nro. **42.148.514** y tarjeta profesional Nro. **142.348** del C.S. de la J., dimisión que se entenderá surtida cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, lo anterior conforme al art. 76 *ibídem*.

De otra parte, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, la comunicación allegada el **20 DE SEPTIEMBRE DE 2023** por la **CONSTRUCTORA OTG S.A.S.**, visible en el archivo digital Nro. 22 del cuaderno de medidas, por medio de la cual informa la improcedencia de la medida de embargo decretada por el Despacho, en la medida que el demandado no tiene vínculo con esta sociedad.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

Abel Dario Gonzalez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 22 de noviembre de 2023. No. 204**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bba2c1abcf2eec430e40e09ec11bd13777789e25e099f88c9388a02d4f871aa8**

Documento generado en 20/11/2023 04:10:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>